



## PROYECTO MINERO RETORTILLO

**DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA  
SEGÚN EL ARTICULO 307.2 DEL RUCYL (PLANOS  
Y MEMORIA), Y ACREDITACION DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA  
AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL SEGÚN EL  
ARTICULO 308 DEL RUCYL**

**TERMINO MUNICIPAL DE RETORTILLO  
(SALAMANCA)**

**JULIO 2016**

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. PLANOS DEL EMPLAZAMIENTO PROPUESTO, QUE REFLEJEN LA SITUACIÓN, LÍMITES Y ACCESOS DE LA PARCELA, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES Y PROPUESTAS. ....	5
3. MEMORIA DEL PROYECTO .....	6
3.1. Introducción.....	6
3.2. Descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela. ....	8
3.2.1. Descripción del emplazamiento propuesto .....	8
3.2.2. Descripción de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes	10
3.2.3. Descripción del emplazamiento propuesto indicando la superficie de la parcela.....	10
3.3. La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas. ....	12
3.3.1. Labores mineras y planta de tratamiento.....	13
3.3.2. Descripción desde un punto de vista urbanístico de las edificaciones e instalaciones.....	16
3.4. La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo siguiente (308 del RUCYL). ....	20
3.4.1. Justificación de que se resuelve la dotación de los servicios que precisará el uso solicitado, y acreditación de que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.....	23
3.4.1.1. Acceso a las instalaciones. Desvío de la Carretera SA-322 y de servicios anexos .....	23
3.4.1.2. Gestión de aguas .....	24
3.4.1.3. Abastecimiento de agua .....	24
3.4.1.4. Saneamiento.....	25

3.4.1.5. Electricidad .....	26
3.4.1.6. Comunicaciones .....	28
3.4.1.7. Cinta transportadora del mineral de Santidad .....	28
3.4.1.8. Vallado perimetral .....	29
3.4.1.9. Zona de emergencias .....	29
3.4.2. Compromiso del solicitante, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. 29	
3.4.3. Acreditación de la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, y que concurren circunstancias específicas de interés público. ....	30

#### ANEXO 1: PLANOS

ANEXO 2 Informe de la dirección general de vivienda, arquitectura y urbanismo en respuesta a una consulta de la comisión territorial de medio ambiente y urbanismo de Salamanca sobre dos autorizaciones de uso excepcional para actividades extractivas de explotación de un yacimiento de uranio en Villavieja de Yeltes y Retortillo (Salamanca), promovida por BME

ANEXO 3.: Consulta sobre Autorización de Uso Excepcional del suelo para la explotación de minerales radiactivos en los municipios de Retortillo y Villavieja de Yeltes en Salamanca.

ANEXO 4: Decreto de alcaldía sobre Concesión de Licencia de Obra y Autorización de uso de bien de Dominio Público

ANEXO 5: Declaración Expresa Responsable

## 1. INTRODUCCIÓN

El promotor del proyecto es Berkeley Minera España, S.L. (en adelante denominada BME, Berkeley Minera o Berkeley), que es titular de la Concesión de Explotación Retortillo-Santidad, derivada del Permiso de Investigación Pedreras, nº 6.605-10, que fue otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León de fecha 25 de abril de 2014, previa Declaración de Impacto Ambiental (DIA) publicada en el BOCyL el 8 de octubre de 2014.

A efectos de mero recordatorio, a continuación se reproduce lo mencionado en el artículo 307.2 del RUCyL y el 308 en el que se establecen condiciones para su cumplimiento:

Sección 4. Autorización de usos excepcionales

(...)

Artículo 307 Procedimiento

(...)

2.- Con la solicitud de licencia debe acompañarse la **documentación necesaria para conocer el objeto y características esenciales del uso excepcional**, incluyendo al menos:

a) **Planos del emplazamiento propuesto, que reflejen la situación, límites y accesos de la parcela, así como las construcciones e instalaciones existentes y propuestas.**

b) **Memoria en la que conste:**

1º. **La descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.**

2º. **La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.**

3º. **La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo siguiente.**

Artículo 308 Condiciones para la autorización

Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización debe comprobar el **cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:**

a) **Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.**

b) **Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.**

c) **Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:**

- 1º. La vinculación del terreno al uso autorizado.
  - 2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.
  - 3º. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.
- d) Además de lo dispuesto en las letras anteriores, cuando se trate de viviendas unifamiliares aisladas debe acreditarse que no existe riesgo de formar un nuevo núcleo de población.
- e) Además de lo dispuesto en las letras a), b) y c), cuando se trate de usos citados en la letra g) del artículo 57, **debe acreditarse que se justifica la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, y que concurren circunstancias específicas de interés público.**

## 2. PLANOS DEL EMPLAZAMIENTO PROPUESTO, QUE REFLEJEN LA SITUACIÓN, LÍMITES Y ACCESOS DE LA PARCELA, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES Y PROPUESTAS.

Se adjuntan como **Anexo 1** los siguientes planos:

- i Localización del yacimiento
- ii Distribución de labores mineras e instalaciones
- iii Plano parcelario
- iv Caminos públicos
- v Acceso instalaciones
- vi Zona de emergencias
- vii Perímetro de la Instalación radioactiva
- viii Instalaciones
  - 25. Instalación Trituración Primaria. Plano general tipo
  - 26. Cimentaciones Instalación Trituración Primaria
  - 27. Instalación Cribado. Esquema general tipo
  - 28. Instalación Trituración Secundaria. Esquema general tipo
  - 29. Cimentaciones Instalación Trituración Secundaria.
  - 30. Instalación de Aglomeración. Esquema general tipo
  - 31. Instalación Pila de Lixiviación. Esquema general tipo
  - 32 A. Instalación de Intercambio Iónico. Plano general planta tipo
  - 32 B Instalación de Intercambio Iónico
  - 33. Instalación de Extracción con Solventes. Esquema general tipo: alzado y esquema general perfiles
  - 36. Instalaciones Reactivos 1. Plano general tipo
  - 37. Instalaciones Reactivos 2. Plano general tipo
  - 38. Instalaciones Reactivos 3. Plano general tipo
  - 39. Instalaciones Reactivos 4. Plano general tipo
  - 
  - 41. Cinta Transportadora Santidad - Retortillo 1
  - 42. Cinta Transportadora Santidad - Retortillo 2

- 43. Cinta Transportadora Santidad - Retortillo 3
- 44. Cinta Transportadora Santidad - Retortillo 4
- 
- i Edificaciones
  - 2. Nave Almacén Planta
  - 3. Nave Taller Mantenimiento Planta
  - 4. Nave Taller Mina y Aseos
  - 5. Servicio Médico
  - 6. Vestuarios Mina
  - 7. Oficina Mina
  - 34. Edificación Sala de Control
  - 35. Nave de Refino

### **3. MEMORIA DEL PROYECTO**

#### **3.1. Introducción**

Aunque el proyecto de explotación es único para toda la Concesión de Explotación ('CE') Retortillo-Santidad que abarca terrenos de los términos municipales de Retortillo y Villavieja de Yeltes, la realidad del mismo es que en dicha CE, y por tanto en el proyecto de explotación existen dos yacimientos físicamente separados el uno del otro, uno el de Retortillo, 100% situado en el municipio del mismo nombre, y otro el de Santidad, situado en ambos municipios aunque principalmente en el de Villavieja de Yeltes.

Dicho proyecto de explotación, tal y como fue aprobado mediante la Resolución de Otorgamiento de la CE, y tal y como consta también en la DIA (pág. 66279 del BOCyL de fecha 8 de Octubre de 2013), tiene definidas 6 fases, tal y como se describen a continuación:

*Fase 1 de explotación (año 1.º): Comienza en el norte de la Corta Retortillo Sur. El mineral es acopiado en la zona próxima a la pila de lixiviación, se produce clasificación primaria y secundaria para posteriormente comenzar el lixiviado del material en la pila preparada. El estéril producido se depositará en la escombrera temporal o definitiva según su naturaleza.*

*Fase 2 de explotación (año 2.º a 5.º): Se explota la zona centro de la Corta Retortillo Sur. El mineral extraído se lleva a la planta de beneficio, el estéril a la escombrera permanente o temporal, exceptuando el necesario para acondicionar el hueco, que también va a recibir los rípios de la planta. En esta fase se inicia la restauración de la escombrera definitiva.*

*Fase 3 de explotación (año 6.º): Continúa la explotación de la Corta Retortillo Sur. El mineral extraído se lleva a la planta de beneficio mientras el estéril se lleva a los huecos realizando minería de transferencia. La zona centro de la Corta Retortillo Sur*

*habrá alcanzado su situación final. Se comienza la explotación de los huecos de Santidad.*

*Fase 4 de explotación (año 7.º a 9.º): Se completa la explotación de las Cortas Retortillo Sur y Retortillo Norte. Durante esta fase, la escombrera temporal de Retortillo se lleva a los huecos creados, la permanente disminuirá su superficie. Al final de la fase se habrán explotado las Cortas Santidad Sur y Santidad Centro.*

*Fase 5 de explotación (año 10.º a 11.º): Se completa la explotación de la zona de Santidad. El mineral se transportará hasta la planta de trituración y desde allí a la planta de beneficio, situada en la zona de Retortillo, mediante cinta carenada. En la etapa final, los estériles de la escombrera temporal de Santidad se llevan a los huecos creados en dicha zona.*

*Fase 6 de rehabilitación (año 12.º a 13.º): Una vez finalizada la extracción del mineral se procederá al relleno definitivo de las cortas con el material de las escombreras temporales y con el de las escombreras permanentes necesario para su posterior sellado. Una vez lograda la morfología final de las cortas, se procederá al aporte de la capa superior de suelo vegetal, y se procederá a la siembra en todas las superficies. Estas siembras son la primera fase de la revegetación y se usarán para favorecer el establecimiento de la cubierta vegetal. Un año después, se realizará la plantación con las especies y densidades establecidas en el Plan de Restauración para cada una de las zonas a restaurar.*

Es decir, la explotación del yacimiento de Santidad, o dicho de otra forma, las labores a realizar vinculadas a la utilización de suelo correspondiente a los dos TM, El de Villavieja de Yeltes y el de Retortillo, comienzan en el año 6º, una vez que el yacimiento Retortillo está siendo agotado.

Por ello, y aunque la explotación del yacimiento Santidad está lógicamente contemplado dentro del proyecto de explotación aprobado para la totalidad de la Concesión de Explotación, es completamente independiente de la explotación del yacimiento Retortillo, simplemente utilizándose para el tratamiento del mineral del yacimiento Santidad, las instalaciones de proceso que previamente se han utilizado para la explotación de Retortillo, sitas en el término municipal del mismo nombre.

Siendo el yacimiento Santidad completamente independiente del de Retortillo, y comenzando su explotación con posterioridad a la del yacimiento Retortillo, es lógico que desde el punto de vista de la Autorización de Uso Excepcional los expedientes sean también independientes, dado que por otra parte las licencias urbanísticas para ambos municipios también se otorgarán independientemente para cada uno de ellos.

Por ello en los siguientes capítulos se van a describir las áreas del proyecto ubicadas en el término municipal de Retortillo.

### 3.2. Descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.

#### 3.2.1. Descripción del emplazamiento propuesto

El área de actuación se encuentra situada en el término municipal de Retortillo, en la provincia de Salamanca, a más de 65 km de la capital, dentro de la comarca “Campo Charro”, en la penillanura paleozoica, caracterizada por parajes sin espectaculares relieves orográficos donde se suceden terrenos suavemente ondulados, cubiertos fundamentalmente de encinas y pastos.

Las cotas del terreno objeto del expediente oscilan entre los 699m sobre el nivel del mar en la ribera del arroyo Caganchas y los 816m correspondientes con las culminaciones de algunos relieves residuales (Pito).

Su acceso principal se realiza a través de la carretera provincial SA-322 que comunica la localidad de Villavieja de Yeltes con la Carretera nacional N-620, Carretera de Castilla y con la Autovía de Castilla A-62 E-80, que comunica Burgos con Portugal.

Como en toda explotación minera, se trata de explotar recursos minerales en la ubicación donde han sido depositados por la Naturaleza.

Por tanto, el emplazamiento propuesto es el único posible para la explotación del yacimiento de Retortillo. Dicho yacimiento está ubicado dentro de la Concesión de Explotación Retortillo-Santidad, que fue otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León en abril de 2014.

La localización de la Concesión de Explotación viene determinada por las siguientes coordenadas:

VÉRTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
Pp	6° 27' 00" W	40° 50' 40" N
P1	6° 26' 00" W	40° 50' 40" N
P2	6° 26' 00" W	40° 50' 20" N
P3	6° 25' 00" W	40° 50' 20" N
P4	6° 25' 00" W	40° 50' 00" N
P5	6° 24' 20" W	40° 50' 00" N



P6	6° 24' 20" W	40° 49' 40" N
P7	6° 23' 40" W	40° 49' 40" N
P8	6° 23' 40" W	40° 49' 20" N
P9	6° 23' 20" W	40° 49' 20" N
P10	6° 23' 20" W	40° 49' 00" N
P11	6° 22' 00" W	40° 49' 00" N
P12	6° 22' 00" W	40° 47' 00" N
P13	6° 22' 40" W	40° 47' 00" N
P14	6° 22' 40" W	40° 47' 20" N
P15	6° 24' 00" W	40° 47' 20" N
P16	6° 24' 00" W	40° 47' 40" N
P17	6° 24' 20" W	40° 47' 40" N
P18	6° 24' 20" W	40° 48' 20" N
P19	6° 25' 20" W	40° 48' 20" N
P20	6° 25' 20" W	40° 48' 00" N
P21	6° 25' 40" W	40° 48' 00" N
P22	6° 25' 40" W	40° 48' 20" N
P23	6° 26' 00" W	40° 48' 20" N
P24	6° 26' 00" W	40° 48' 40" N
P25	6° 26' 40" W	40° 48' 40" N
P26	6° 26' 40" W	40° 49' 00" N
P27	6° 27' 00" W	40° 49' 00" N
Pp	6° 27' 00" W	40° 50' 40" N

La zona cuenta con una amplia tradición minera, ya que los trabajos de investigación realizados por Berkeley han sido la continuación de otros previos realizados por la extinta Junta de Energía Nuclear (JEN), la Empresa Nacional de Uranio (ENUSA) y Minera de Río Alagón S.L. (MRA), que actualmente es una empresa que se ha fusionado con Berkeley.

Desde que se iniciaron las actividades en mayo de 2005, todas las labores desarrolladas por MRA/BME a lo largo de los más de nueve años transcurridos han contado con las correspondientes autorizaciones administrativas pertinentes, incluidas las del organismo sustantivo, que es la Dirección General de Minas de la Consejería de Economía y Empleo, que es el organismo responsable de los planes de labores anuales.

Paralelamente, se fueron obteniendo diferentes autorizaciones complementarias desde distintos servicios territoriales de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, como el de Medio Ambiente, –para aprovechamiento forestal (desbroce), trabajos con pala y trabajos en época de alto riesgo de incendios-; Cultura y Turismo –permiso para prospección arqueológica- y de otros organismos como la Confederación Hidrográfica del Duero –para derivación de aguas subterráneas y superficiales y reutilización de la obtenida durante las labores-.

Todo ello debidamente monitorizado o informado por el propio Departamento del Servicio Territorial de Medioambiente a partir de los Informes emitidos por Medio Natural y Espacios Naturales en la tramitación de las diferentes autorizaciones y la recepción de informes sobre el desarrollo de los trabajos emitidos por BME, y por el propio Consejo de Energía Nuclear.

### 3.2.2. Descripción de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes

Dentro de la zona del proyecto minero, únicamente existen actualmente pequeñas construcciones de explotaciones agropecuarias, algunas en desuso, así como edificaciones de escasa entidad situadas en las fincas rurales objeto del expediente.

### 3.2.3. Descripción del emplazamiento propuesto indicando la superficie de la parcela.

El terreno objeto de este expediente está formado por las parcelas que se detallan seguidamente. El expediente se tramita sobre la superficie completa de las parcelas objeto del expediente, que supone 1.445,82 has., si bien la superficie ocupada por el proyecto minero únicamente ocupa una superficie de 684 has. lo cual significa un 47,30% del total.

POLÍG	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	Superficie (Has)	Sup. Ocupada Proyecto Minero (Has)	% Sup. Ocupada Proyecto Minero respecto Sup. Total
002	00001	37269A00200001	209,118	34,465	16,48
003	00006	37269A00300006	379,118	191,176	50,43
003	00007	37269A00300007	412,418	98,149	23,80
503	00093	37269B50300093	1,354	1,354	100,00
503	00094	37269B50300094	2,673	2,673	100,00
503	00095	37269B50300095	6,009	6,009	100,00
503	00096	37269B50300096	7,620	7,620	100,00
503	00097	37269B50300097	2,791	2,791	100,00
503	00098	37269B50300098	14,607	14,607	100,00
503	00099	37269B50300099	10,250	10,250	100,00
503	00100	37269B50300100	2,318	2,318	100,00
503	00101	37269B50300101	6,485	6,485	100,00
503	00102	37269B50300102	1,878	1,878	100,00
503	00103	37269B50300103	10,837	10,837	100,00
503	00104	37269B50300104	26,860	26,860	100,00

503	00105	37269B50300105	0,302	0,273	90,34
503	00106	37269B50300106	5,757	0,075	1,30
503	00112	37269B50300112	3,487	3,301	94,64
503	00113	37269B50300113	9,997	1,437	14,37
503	00114	37269B50300114	1,398	1,398	100,00
503	00115	37269B50300115	0,266	0,266	100,00
503	00116	37269B50300116	19,298	19,298	100,00
503	00117	37269B50300117	1,624	1,624	100,00
503	05001	37269B50305001	0,987	0,987	100,00
503	05002	37269B50305002	0,844	0,844	100,00
503	05003	37269B50305003	0,841	0,841	100,00
503	05004	37269B50305004	0,779	0,779	100,00
503	05005	37269B50305005	0,505	0,505	100,00
503	05006	37269B50305006	0,787	0,787	100,00
503	05011	37269B50305011	0,664	0,664	100,00
503	05012	37269B50305012	0,809	0,809	100,00
503	05013	37269B50305013	1,459	1,459	100,00
503	05014	37269B50305014	1,296	1,296	100,00
503	05015	37269B50305015	2,196	2,196	100,00
503	05016	37269B50305016	7,050	7,050	100,00
503	05017	37269B50305017	5,334	5,334	100,00
503	05018	37269B50305018	23,980	23,980	100,00
503	05019	37269B50305019	1,344	1,344	100,00
503	05020	37269B50305020	2,630	2,630	100,00
503	05021	37269B50305021	2,058	1,585	77,01
503	05022	37269B50305022	1,655	1,655	100,00
503	05023	37269B50305023	2,702	2,440	90,31
503	05024	37269B50305024	5,660	5,166	91,26
503	05025	37269B50305025	21,783	1,283	5,89
503	05029	37269B50305029	4,162	4,044	97,17
503	05030	37269B50305030	4,420	4,282	96,88
503	05044	37269B50305044	4,559	4,559	100,00
503	05046	37269B50305046	1,122	1,122	100,00
503	05047	37269B50305047	3,589	3,589	100,00
503	05048	37269B50305048	5,381	5,381	100,00
503	05049	37269B50305049	16,930	16,930	100,00
503	05050	37269B50305050	7,558	7,558	100,00
503	05055	37269B50305055	12,461	5,956	47,80
503	05056	37269B50305056	5,812	5,812	100,00
503	05057	37269B50305057	4,347	4,347	100,00
503	05058	37269B50305058	1,673	1,673	100,00
503	05060	37269B50305060	4,951	4,951	100,00
503	05061	37269B50305061	5,873	5,873	100,00
503	05062	37269B50305062	4,811	1,563	32,49
503	05063	37269B50305063	13,439	5,393	40,13
503	05064	37269B50305064	23,266	5,397	23,20

503	05065	37269B50305065	13,266	4,942	37,25
504	00123	37269B50400123	2,892	2,851	98,58
504	00127	37269B50400127	9,841	9,841	100,00
504	00128	37269B50400128	1,202	1,202	100,00
504	00129	37269B50400129	2,838	2,838	100,00
504	00130	37269B50400130	0,552	0,552	100,00
504	00132	37269B50400132	6,389	5,983	93,63
504	00133	37269B50400133	1,029	0,838	81,42
504	00134	37269B50400134	1,566	1,130	72,16
504	00137	37269B50400137	1,787	1,787	100,00
504	00138	37269B50400138	7,757	7,757	100,00
504	00139	37269B50400139	12,131	10,540	86,89
504	00225	37269B50400225	4,315	4,082	94,60
504	05001	37269B50405001	6,029	6,029	100,00
504	05002	37269B50405002	6,035	6,035	100,00
504	05003	37269B50405003	6,903	6,903	100,00
504	05004	37269B50405004	4,914	4,914	100,00
504	05005	37269B50405005	4,061	4,061	100,00
504	05006	37269B50405006	2,117	1,879	88,74
504	05027	37269B50405027	0,127	0,127	99,75
504	05029	37269B50405029	0,369	0,128	34,63
504	05030	37269B50405030	0,200	0,160	79,84
504	05031	37269B50405031	1,931	1,793	92,82
504	05082	37269B50405082	0,185	0,164	88,35
504	05083	37269B50405083	0,247	0,224	90,95
504	05084	37269B50405084	0,965	0,887	91,96
<b>TOTAL</b>			<b>1.445,825</b>	<b>684,846</b>	<b>47,37</b>

### **3.3. La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.**

El uso solicitado consiste en el aprovechamiento de los yacimientos minerales de la sección D) puestos de manifiesto en la zona y que según la Ley de Minas constituye la definición de actividad minera o industria extractiva. Dicha actividad está compuesta por las labores de explotación minera, beneficio del mineral en la planta de tratamiento del mismo y la gestión de los recursos generados en las labores anteriormente descritas.

Por lo demás, en cuanto a la necesidad del emplazamiento, el mineral se ubica naturalmente en un determinado emplazamiento y, por tanto, la necesidad del emplazamiento de la actividad minera no necesita justificación adicional alguna. De hecho, la ubicación de las instalaciones se ha diseñado de acuerdo a la ubicación del mineral y la ubicación de dichas instalaciones es idénticas tanto en el Plan de Explotación aprobado con el otorgamiento de la Concesión de Explotación, en la Declaración de Impacto Ambiental y en la Autorización Previa de la planta de

tratamiento y el almacenamiento definitivo de estériles radiactivos aprobada por el MINETUR. Además, todos los sondeos que se hicieron en la fase de investigación (permiso de investigación) son los que sirvieron para determinar la ubicación exacta del mineral.

### **3.3.1. Labores mineras y planta de tratamiento**

La explotación del yacimiento Retortillo se realizará mediante una explotación a cielo abierto, mediante minería de transferencia con relleno de las cortas de explotación y realización de escombreras para almacenar el estéril ubicadas en sus proximidades, tal y como recomienda el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Dicho Real Decreto recomienda que los estériles de planta se depositen en las cortas previamente explotadas en vez de almacenarse en balsas de lodos o en escombreras.

Es necesario tener en cuenta que la explotación minera y su planta de tratamiento, tanto su existencia como su ubicación, han sido aprobadas por otros organismos de la JCyL, en concreto por la Dirección General de Energía y Minas al otorgar la Concesión de Explotación Retortillo-Santidad en la que además se aprobaron el Proyecto de Explotación y el Plan de Restauración y Clausura. Para dicha Resolución de otorgamiento de la Concesión de fecha 25 de abril de 2014 tuvieron en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Seguridad Nuclear de fecha 30 de julio de 2013 y la DIA favorable emitida por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y publicada en el BOCyL de 8 de octubre de 2013. En dicha DIA consta una descripción de todos los estudios de base aportados por la empresa y de las autorizaciones sectoriales emitidas por las distintas administraciones durante el período de consultas. Entre ellos la mención al informe emitido por el Consejo de Seguridad Nuclear el 13 de noviembre de 2012, en el que se manifiesta que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Berkeley para la DIA *“incluye toda la información que se solicitó al respecto, considerándose que, a efectos de la Declaración de Impacto Ambiental del mencionado proyecto, dicha información es suficiente y adecuada, tanto en lo que respecta al proyecto de explotación minera como al de la planta de concentrados prevista.”*

Su existencia y ubicación también ha sido aprobada por la Autorización Previa de la instalación radiactiva de primera categoría emitida por el MINETUR (que incluye tanto la planta de tratamiento de mineral como el almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos generados en la

misma), mediante la Orden IET/1944/2015, de 17 de septiembre, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se concedió a Berkeley la Autorización Previa o de emplazamiento como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear de la planta de fabricación de concentrados de uranio de Retortillo (Salamanca) (BOE de 25 de septiembre de 2015).

El diseño de la explotación se proyecta mediante la realización de bancos descendentes de 6 m de altura con 12 m de altura final y bermas de 6 m. El arranque del material se realizará mediante ripado y utilización de explosivos con perforación y voladuras para lo cual se empleará maquinaria minera móvil: perforadoras, retroexcavadoras, palas cargadoras, bulldózer, dúmpers, camión cisterna de reparto de combustible, camión cuba para riego, motoniveladora y rodillo compactador.

El yacimiento Retortillo, ubicado 100% en el término municipal de Retortillo consta de las siguientes labores mineras: la Corta Norte Retortillo y la Corta Principal o Sur Retortillo.

Además de la extracción del mineral como parte de las labores mineras se extraerán estériles que serán debidamente acopiados, por lo que se realizarán otras labores mineras, como:

***Escombrera temporal de Retortillo:*** con una superficie de 13,6 ha, será necesario el desbroce y retirada de tierra vegetal, así como la nivelación de la base sobre la que asentará la escombrera. Es necesaria además la preparación de la base de la escombrera para impermeabilizar la misma y coleccionar las aguas para su posterior tratamiento. Será necesaria la elaboración de canales perimetrales de recogida del agua exterior e interior de la escombrera para permitir su tratamiento diferenciado. Todo el material acopiado en esta instalación minera será utilizado en las labores de relleno y rehabilitación y por tanto depositado definitivamente en el hueco minero, por lo que la superficie afectada será solo temporalmente.

***Escombrera definitiva de Retortillo:*** con una superficie de 34,0 ha, será necesario el desbroce y retirada de tierra vegetal, así como la nivelación de la base sobre la que asentará la escombrera. Se construirán los sistemas de colección y gestión de aguas interiores y exteriores a la escombrera. Parte del material acopiado en esta escombrera será utilizado en las labores de

restauración, por lo que la superficie final permanente utilizada disminuirá hasta las 25 ha.

En la siguiente tabla se muestran las principales instalaciones mineras del proyecto que en su totalidad se encuentran dentro del término municipal de Retortillo.

LABORES MINERAS	Superficie	Superficie en	%
CORTA RETORTILLO SUR	593000	682.500	100
CORTA RETORTILLO NORTE	108.900	108.900	100
ESCOBRERA DEFINITIVA RETORTILLO	340.000	340.000	100
ESCOBRERA TEMPORAL RETORTILLO	136.000	136.000	100
PILA LIXIVIACIÓN	121.500	121.500	100
BALSAS PROCESO	38.000	38.000	100
BALSA AGUA DE MINA	25.600	25.600	100
VALLADO YACIMIENTO RETORTILLO	5.969.600	5.969.600	100

La restauración final del proyecto incluye la retirada de las escombreras temporales y el relleno de las cortas, tanto con el estéril de mina como con el de planta.

**Los residuos de planta, también llamados ripios, son considerados por la normativa aplicable como residuos radiactivos de muy baja actividad,** y serán depositados en el hueco minero una vez haya sido explotado y preparado para tal fin, pasando a ser en este momento parte de la Instalación Radiactiva de Primera Categoría que en la actualidad cuenta ya con la Autorización Previa o de Emplazamiento otorgada por el MINETUR, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Se impermeabilizará la corta de Retortillo Sur, que es la que va a albergar el relleno de los estériles de planta, para recibir los materiales de relleno de la misma cuando el material de relleno sea estéril de planta o cuando se pretendan colocar estériles de mina no inertes por encima del nivel freático, reduciendo de esta forma el riesgo de generación de lixiviados por variación de nivel freático o por oxidación de los materiales.

El proceso consiste básicamente en la colocación de estéril de mina para suavizar los taludes y sobre esta base en la colocación de los sistemas de impermeabilización necesarios para encapsular los estériles de planta, que se depositarán en la corta principal o sur de Retortillo. Los estériles serán recubiertos por capas que impermeabilicen la instalación y eviten la emanación de gases al exterior. Dichas capas garantizarán la rehabilitación superficial de la zona.

En el caso de los estériles de mina no inertes se procurará, como se ha comentado, la colocación de los mismos dentro de la corta, por debajo del nivel freático, evitando así su posible oxidación, por encima del nivel freático

se colocarán estériles inertes y capas de tierra vegetal con las que se restaurará la zona por completo. Caso de no ser posible colocar los estériles no inertes por debajo del nivel freático, para su ubicación definitiva en la corta se procederá de forma similar a los estériles de planta, de forma que queden aislados y se eviten los procesos de oxidación.

Con respecto a la justificación de la clasificación de las actividades previstas como industria extractiva, nos remitimos a lo dispuesto en el escrito de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de diciembre de 2014 (se acompaña **Anexo 2**), que es la Dirección General competente en materia minera,

Tanto la planta de tratamiento, a partir de la aglomeración, que se describe en los párrafos siguientes, como la corta principal o sur de Retortillo, tienen la consideración de instalación radiactiva de primera categoría (y el plano con los límites de dicha instalación radiactiva se ha incluido dentro del **Anexo 1**).

Con respecto a la competencia y jurisdicción en materia de protección radiológica, merece destacar el informe importante y trascendente emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con fecha 27 de agosto de 2014, en contestación a la consulta planteada por la CTMAU con fecha 30 de julio de 2014, que se incorpora **Anexo 3** por el que queda acreditado que el que la planta de tratamiento sea una instalación de primera categoría no afecta a la tramitación del expediente de Autorización de Uso Excepcional, al ser aquella competencia del Ministerio de Industria, Energía y Turismo previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, en el que se menciona el artículo 6.3 3 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, que establece que *“Las autorizaciones o licencias que corresponda otorgar a cualquier Administración pública no podrán ser denegadas o condicionadas por razones de seguridad nuclear o protección radiológica, cuya apreciación corresponda al Consejo de Seguridad Nuclear”*.

### **3.3.2. Descripción desde un punto de vista urbanístico de las edificaciones e instalaciones**



Las instalaciones principales consisten en una planta de tratamiento de minerales mediante lixiviación en pilas, una zona destinada a emergencias, instalaciones de mina, taller de mantenimiento, surtidor, tanques de almacenaje, planta de tratamiento de aguas, servicio médico e instalaciones auxiliares del proyecto.

La planta donde se produce el proceso de beneficio del material se situará en el TM de Retortillo. El diagrama general del proceso es:

- Trituración primaria y transporte.
- Trituración secundaria y aglomerado.
- Lixiviación en pilas.
- Extracción con solventes y resinas de intercambio iónico (depósitos satélites).
- Precipitado, secado y envasado.

Aunque desde el punto de vista urbanístico tiene un interés limitado, se describen a continuación las diferentes áreas de la planta de tratamiento en la forma en las que aparecen descritas en la DIA.

El mineral se tritura y se criba en una primera etapa en cada zona estando provistas de un sistema de supresión de polvo con agua.

Una vez realizada la trituración secundaria el material en conjunto se transporta a la instalación de aglomeración, la cual se realiza en un trómel aglomerante al que se adiciona solución agotada y ácido concentrado junto con un aditivo aglomerante.

Las cintas de transporte dispondrán de un sistema de supresión de polvo, estando capotadas.

De las instalaciones de aglomeración el mineral se transporta a las zonas de lixiviación; el proceso se realiza en estático en una única planta, disponiéndose el material en pila, formando una celda rectangular con unas dimensiones de 832 m x 260m, suponiendo un máximo de 3 Mt por pila. Esta se encontrará aislada de las adyacentes por bermas construidas explícitamente para ello con el fin de manejar independientemente los licores procedentes de cada una.

El sistema de balsas está compuesto por ocho balsas excavadas en el terreno, correspondiendo cinco de ellas a la recogida del licor producido en las diferentes fases, y tres para la recogida de aguas de lluvia, emergencias y aguas limpias o tratadas. El sistema de balsas excavadas en el terreno se compone de:

- Una balsa de esorrentías que recibe las aguas de corta, las de lluvia de planta, alimenta la balsa de refinado y en

caso de rebose, lo hace sobre la balsa de aguas de corta. Una balsa de PLS que alimenta la etapa E1 de extracción de solventes previo aditivado con antiincrustante, y rebosa sobre la balsa ILS. Recibe el licor de las pilas.

- Una balsa de ILS que recibe y alimenta las pilas y rebosa sobre la balsa de BLS.
- Una balsa de BLS que recibe el licor las pilas, alimenta el aglomerador, y recibe el licor gastado de subprocesos aguas abajo, y rebosa en la balsa de escorrentía.
- Una balsa de refino que recibe el licor agotado de SX, y rebosa sobre la balsa de emergencia. Alimenta el aglomerador.
- Una balsa de solución de riego que alimenta las pilas y el aglomerador, recibe licor de las pilas y rebosa sobre la balsa de BLS.
- Una balsa de emergencia que rebosa sobre la balsa de escorrentía.
- Una balsa de agua limpia o tratada procedente de neutralización de efluentes que puede alimentar el proceso o descargar en el río.

La lixiviación se realiza estática en medio ácido, el cual disolverá el uranio del mineral, seguido de un proceso de purificación de la solución mediante extracción por solventes (SX), seguido de un precipitado de uranio en forma de diuranato de amonio (ADU), para ser posteriormente secado y envasado para su comercialización.

Se prevé el diseño de un módulo de desorción de resinas que permita en el futuro la finalización del tratamiento en esta planta de material procedente de depósitos satélites actualmente en fase de investigación, en el caso de que estos llegaran a demostrar viabilidad técnica y económica.

Los estériles de proceso, que se consideran RR de muy baja actividad, se encapsularán para su almacenamiento definitivo en la Corta de Retortillo Sur.

Solo una parte de la planta de tratamiento tiene la consideración de instalación radiactiva de primera categoría. Sin embargo, todas las instalaciones descritas anteriormente tras la aglomeración junto con la Corta

de Retortillo Sur, formarán parte de la Instalación Radiactiva de 1ª Categoría.

Tal y como se menciona en el párrafo 2, se adjuntan los planos de las edificaciones e instalaciones que estarán construidas sobre una base de hormigón, e indicando en el párrafo 3.4.2 sus parámetros urbanísticos, superficie, volumen y altura.

- Nave almacén planta y oficina auxiliar
- Nave taller de mantenimiento
- Nave taller mina y aseos
- Servicio médico
- Vestuarios mina
- Oficinas mina
- Zona de extracción con solventes
- Nave de refino
- Edificación sala de control
- Servicios portátiles para Santidad

Las únicas zonas incluidas anteriormente que pertenecen a la instalación radiactiva son la zona de extracción con solventes, la nave de refino y la edificación sala de control.

Como se ha mencionado anteriormente, la información mencionada en los párrafos anteriores de este epígrafe 3.3.2 se refiere exclusivamente a aspectos urbanísticos de las edificaciones e instalaciones, así como una descripción generalista de las instalaciones. Los aspectos de tipo técnico se detallan en la descripción de las construcciones (edificaciones y naves) e instalaciones mineras que figuran en el Proyecto de Explotación y documentación complementaria (Plan de Restauración y Clausura y Estudio de Impacto Ambiental), que fueron aprobados con la Resolución de otorgamiento de la Concesión de Explotación mencionada anteriormente.

### **3.4. La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo siguiente (308 del RUCYL).**

Con respecto a la justificación de las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

Con respecto a la justificación de la clasificación de las actividades previstas, nos remitimos a lo dispuesto en el escrito de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de diciembre de 2014 (se acompaña Anexo 2), que es la Dirección General competente en materia minera, en el que establece la consideración de la que autorización de uso excepcional para la explotación de minerales radiactivos en el municipio de Retortillo en Salamanca ha de quedar encuadrada exclusivamente en la letra b) del artículo 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). Es decir, todas las construcciones e instalaciones vinculadas a la planta de beneficio y a las cortas de tratamiento quedan encuadradas en la letra b) del artículo 57 “Industrias Extractivas”, y no en la letra g) “Otros Usos”.

La aplicación de dicho informe ha sido ratificada por la Orden de 22 de febrero de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente.

La actividad a realizar se encuentra incluida en el artículo 57 del Reglamento de Urbanismo, y por tanto es susceptible de autorización de uso excepcional.

#### *Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico*

*Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:*

*(...)*

*b) Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.*

*(...)*

El cumplimiento de los parámetros establecidos en el Plan General para Industrias Extractivas se detalla a continuación (artículo 90.2 del citado Reglamento de Urbanismo). Hay que hacer constar, que para la determinación de dichos parámetros urbanísticos, se ha tenido en cuenta el importante y trascendente informe para la tramitación del Expediente de Autorización de Uso Excepcional, emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con fecha 27 de agosto de 2014, en contestación a la consulta planteada por la CTMAU con fecha 30 de julio de 2014, ya citado, que se incorpora a este Compendio como Anexo 3.

- 1º. Parcela mínima:** La parcela mínima establecida en la normativa para Industrias Extractivas no se fija. Están afectadas 87 parcelas en los polígonos 002, 003, 503 y 504, con una superficie total de 1.445,82 hectáreas, tal y como se ha detallado en el epígrafe anterior para el caso de que sea necesario adquirir fincas enteras. Sin embargo, la superficie ocupada por el proyecto minero únicamente abarca 684,84 hectáreas.
- 2º. Ocupación máxima de parcela:** La ocupación máxima de parcela establecida en la normativa para Industrias Extractivas no se fija.
- 3º. Altura máxima de las construcciones:** Tanto para Industrias Extractivas como para Otras Industrias, las alturas máximas de las construcciones son 4,5 metros alero y 7 metros a cumbre. Todas las edificaciones previstas se ajustan a esta normativa, como se puede observar en los planos adjuntos a este documento.
- 4º. Distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y en su caso a otros elementos geográficos:** Para Industrias Extractivas no se fija. Si bien se ha tenido en cuenta una zona de seguridad alrededor de las labores mineras.

En la documentación del Proyecto para el expediente de Autorización de Uso Excepcional presentado en mayo de 2012 se indicó el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Plan General para Industrias Extractivas (artículo 90.2 del citado Reglamento de Urbanismo), y en especial los parámetros relativos a Industrias Extractivas del Anexo al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales del ámbito

provincial de Salamanca, Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de 16 de octubre de 1989 (en adelante "NSP").

Según dicha Tabla, para Industrias Extractivas no se establece parcela mínima, no se fija ocupación máxima de parcela ni tampoco se fijan distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y en su caso a otros elementos geográficos: Para Industrias Extractivas no se fija.

Sin embargo, según dicha tabla, sí que se fija la altura máxima de las edificaciones: para Industrias Extractivas, las alturas máximas de las Naves son 4,5 m a alero y 7 m a cumbre, siendo estos límites para Edificios Auxiliares y Viviendas 3,5m, y no fijándose límite para las Instalaciones Técnicas. Todas las edificaciones y construcciones del Proyecto están dentro de estos límites, tal y como se puede confirmar con la Tabla siguiente y en los planos del **Anexo 1**.

**Las características de las construcciones se muestran en la siguiente tabla.**

DESCRIPCIÓN	Superficie m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	Altura m
Nave Taller Mantenimiento	198	931	4,7
Nave Taller Mina	800	4.600	7,0
Aseos Mina	43	107	3,3
Servicio Médico	96	326	3,7
Nave Almacén Planta	300	1.53	5,1
Oficina Almacén Planta	38	178.6	4.7
Oficinas Mina	216	734	3,4
Vestuarios Mina	142	482	3,4
Nave de refinó	960	6720	7
Edificación sala de control	70	301	4,3
Servicios portátiles Santidad	22	59	2,7

Se han adjuntado diversos planos relativos a dichas construcciones en los que se detallan su superficie, volumen y altura en el **Anexo 1**.

Con respecto a la compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial, es necesario destacar que:

- Las potenciales afecciones ambientales del proyecto fueron evaluadas durante el trámite de evaluación ambiental del proyecto de explotación, y de forma muy detallada en la evaluación realizada para que la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León, emitiera el Informe

IRNA favorable que incluye la evaluación de los efectos a la Red Natura 2000 y otras áreas colindantes protegidas, así como la verificación del cumplimiento de las Directivas de la Unión Europea aplicables.

- Mediante dicho IRNA (recogido en la DIA del proyecto), se evaluaron las potenciales afecciones que el sistema de gestión de aguas de la explotación pudiera causar sobre la Red Natura 2000, y donde se concluye que: *“Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar su coincidencia con la Red Natura 2000, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, no causarán perjuicio a la integridad de los siguientes lugares incluidos en la red Natura 2000: L1C Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes (ES4150064) y ZEPA Riberas de los ríos Huebra y Yeltes (ES0000247)”*.

#### **3.4.1. Justificación de que se resuelve la dotación de los servicios que precisará el uso solicitado, y acreditación de que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.**

##### **3.4.1.1. Acceso a las instalaciones. Desvío de la Carretera SA-322 y de servicios anexas**

Para facilitar la explotación del yacimiento Retortillo se construirá una variante de la carretera SA-322, cuyo titular es la Diputación Provincial de Salamanca. Junto con la variante se construirán los accesos al proyecto.

La carretera que da acceso actualmente al proyecto es la SA-322. Su trazado cruza por la zona sur de la futura corta de Retortillo, por lo que es necesario su desvío en el tramo comprendido entre el pueblo de Retortillo y el Balneario de Retortillo. El nuevo trazado de la carretera permitirá el aprovechamiento de zonas en el sur del proyecto para ubicación de escombreras e instalaciones mineras, a la vez que permitirá la explotación de la zona sur de la corta.

La Diputación ya ha otorgado autorización para el desvío de la carretera mediante Informe de fecha 6 de noviembre de 2013 y Resolución de fecha 7 de noviembre de 2013. El trazado propuesto evita en lo posible parcelas de aprovechamiento agrícola, por lo que se evita acercarse a la zona del casco urbano de Retortillo aunque respetando la zona de seguridad hacia la corta.

En paralelo a la SA-322 existe una línea de telefonía y una línea eléctrica de 13,2 kV que dan servicio a la zona del Balneario de Retortillo y que se desviarán en paralelo a la nueva variante contando con las autorizaciones pertinentes de las empresas suministradoras.

#### **3.4.1.2. Gestión de aguas**

Las actuaciones en los cauces públicos son competencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, que ya ha emitido las autorizaciones correspondientes mediante autorizaciones y resoluciones que se detallan a continuación.

- (i) Autorización para captación de aguas superficiales de fecha 19 de julio de 2015.
- (ii) Autorización para captación de aguas subterráneas de fecha 19 de julio de 2015.
- (iii) Autorización para realización de obras en dominio público hidráulico de fecha 15 de abril de 2015.
- (iv) Autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de una explotación minera de extracción y procesamiento de uranio en los términos municipales de Retortillo y Villavieja de Yeltes de fecha 9 de mayo de 2016.

El proyecto prevé un sistema de gestión de aguas considerando diferentes circuitos dependiendo del uso y de la calidad del agua para la correcta interpretación de la gestión del agua desde el punto de vista medioambiental, de la salud, de la protección radiológica y desde el punto de vista del proceso.

#### **3.4.1.3. Abastecimiento de agua**

El abastecimiento de agua potable, en la actualidad se realiza mediante cisterna a la planta potabilizadora de las oficinas de Retortillo aunque ya se obtuvo autorización municipal para realizar el enganche a la red municipal de Retortillo a las oficinas y almacenes ya autorizados y construidos (Se adjunta como Anexo 4). Una vez se autorice la construcción de las instalaciones mineras y la planta de proceso, se solicitará el incremento de consumo al correspondiente en la fase de explotación al Ayuntamiento de Retortillo, que en la actualidad cuenta con dos suministros: red de sondeos en el entorno del núcleo urbano y conexión al sistema mancomunado de Cabeza



del Horno, el cual capta agua del embalse de la Almendra, lo potabiliza en la planta de Villaseco de los Reyes y lo distribuye a la práctica totalidad de los municipios situados en el cuarto noroeste de la provincia de Salamanca.

El agua será rebombada a través de una estación que se ubicará en el pueblo de Retortillo y conducida a las instalaciones por medio de una tubería enterrada de polietileno de alta densidad de características PE100 PN10 DN 75mm cumpliendo UNE-EN 12.201 (consumo humano).

En las zonas en las que los diámetros o disposición de las tuberías hagan previsible la congelación del fluido por bajas temperaturas, o la elevación excesiva de su temperatura, las tuberías estarán calorifugadas.

La planta potabilizadora, en la actualidad, dispone de dos depósitos en superficie, techados, con capacidad para 20.000 l, además de sistema de dosificación de aditivos y readecuación del agua para que tenga plenas garantías de uso. Se ha previsto añadir otro depósito de 10.000 l para completar la capacidad actual.

Con respecto al agua sanitaria, se actuará de forma similar al suministro de agua potable a oficinas e instalaciones que actualmente se encuentran en funcionamiento en Retortillo para el que se han recibido informes favorables en septiembre y diciembre de 2012 del Servicio Territorial de Sanidad, de los Servicios Oficiales Farmacéuticos (**Anexo 4**).

#### **3.4.1.4. Saneamiento**

El complejo contará con una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas en operación de tipo modular. Las aguas fecales y residuales procedentes de los lavabos, vestuarios y servicios anexos que se colectan por gravedad en una red independiente para ser tratadas por medios convencionales. Para ello, se solicitará ante la Confederación Hidrográfica del Duero, ampliación de vertido y modificación del actual sistema de depuración ya autorizado para las oficinas y edificios anexos ya en funcionamiento.

Este tipo de paquetes generalmente se componen de un tratamiento primario mediante depósito de decantación, a continuación existe un depósito de homogenización y regulación de caudales y

posteriormente un tratamiento biológico de fangos activos con decantador secundario.

La calidad del vertido final será la adecuada para cumplir con las especificaciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Duero. Los lodos serán recogidos por un gestor autorizado para ser tratados adecuadamente en otras instalaciones.

#### **3.4.1.5. Electricidad**

El suministro general se realizará mediante conexión a la actual línea eléctrica, operada por Iberdrola. En la actualidad ya existe una conexión a dicha línea, y para la construcción y operación del proyecto minero se realizará una nueva subestación de conexión.

A partir de la subestación de conexión se consideran tres líneas principales de distribución mediante línea interior desde el puesto distribuidor hasta la instalación de machaqueo de Santidad, machaqueo y preparación del mineral de Retortillo y zona de oficinas, talleres...

Teniendo en cuenta las características de cada uno de los equipos que van a componer la línea de tratamiento, las potencias instaladas para cada una de las áreas de tratamiento e instalaciones auxiliares son las siguientes:

Entre la planta de tratamiento y las instalaciones mineras la potencia total es de 4048 kW.

Las instalaciones eléctricas en la explotación cumplirán la reglamentación técnica española siguiente.

El sistema eléctrico de la explotación está formado por los siguientes elementos:

Redes primarias de distribución (alimentación, subestación o centro de reparto).

Redes secundarias de distribución (centros de transformación y líneas repartidoras).

La distribución de energía eléctrica a cada uno de los distintos sectores se realizará en 6kV. Consiste en dos líneas que provienen de la subestación, que conectan con centros de transformación independientes. La función de estos centros es transformar las tensiones de la red de distribución en MT a valores de consumo de BT, este sería el último eslabón de transformación de la energía

eléctrica. Existirán tres centros de transformación denominados CT1, CT2 y CT3.

Desde los centros de transformación se distribuirá la electricidad hasta los cuadros eléctricos correspondientes mediante líneas eléctricas a BT. A continuación se describe la distribución desde cada centro de transformación:.

- CT1: consistirá en tres líneas que suministrarán energía eléctrica a la planta de beneficio, oficinas, vestuarios,...
- CT2: consistirá en dos líneas repartidoras, una destinada a la alimentación de la cinta transportadora y a la demanda eléctrica del acopio de material y otra destinada a las necesidades de los trabajos mineros en las cortas de la zona de Retortillo.
- CT3: las distribución será de tres líneas, la primera alimentará la cinta transportadora y la planta de tratamiento y las otras dos se destinarán a las necesidades de los trabajos mineros en las cortas de la zona de Santidad.

El esquema de distribución del neutro, a efectos de una mayor continuidad del servicio y de medidas de protección contra choques eléctricos en caso de defecto, será el de régimen IT, esto es, neutro aislado de tierra y no distribuido, y masas de la instalación receptora puestas directamente a tierra mediante conductor de protección y unión equipotencial distribuido en interior de mina y con puesta a tierra en exterior.

Los cables a emplear serán de los tipos siguientes:

- Cables rígidos armados (UNE 22.511) para empleo en instalaciones fijas.
- Cables flexibles armados (UNE 22.512) para alimentación de máquinas y aparatos fijos, semifijos, semimóviles y móviles.
- Cables flexibles no armados (UNE 22.513) para alimentación de todo tipo de máquinas y aparatos, bajo el empleo de protecciones eléctricas específicas.

Tanto las canalizaciones de alta como de baja tensión, serán accesibles para su vigilancia y conservación, y su ubicación estará alejada de cualquier elemento de transporte o vehículos.

Los modos de protección mínimos de los equipos contra el agua, polvo y choques mecánicos serán los siguientes:

- IP547 para equipos situados fuera de locales cerrados.
- IP225 para equipos situados en el interior de locales cerrados.

Para la protección de las personas contra choques eléctricos, se emplearán simultáneamente como sistema normal de protección las medidas siguientes:

Unir eléctricamente entre sí por conductores de protección todas las masas metálicas de la instalación, y las ajenas a la instalación pero que puedan ser accesibles.

Conectar los conductores de protección a tomas de tierra, una de las cuales estará situada en el exterior.

Emplear dispositivos controladores de aislamiento para aviso y/o corte automático de la alimentación.

Las instalaciones eléctricas dispondrán de protecciones contra sobrecargas, cortocircuitos y defectos a tierra.

#### **3.4.1.6. Comunicaciones**

Tanto el teléfono como la red de datos se distribuirán por cable entre los distintos edificios. Los cables irán enterrados y canalizados en tubería de pvc de DN 160, con registros cada 15 m. Todos los edificios, naves y construcciones auxiliares contarán con conexión de telefonía y datos.

El sistema de datos se encontrará conectado al actual servidor situado en las oficinas de BME.

El servicio de internet y telefonía se suministra actualmente a través de Telefónica, Movistar e Iberbanda, basado en un radioenlace terrestre en banda libre que permite proporcionar accesos directos vía radio tanto para telefonía como para datos. Se mantendrá dicho suministro durante la construcción y operación del proyecto minero.

#### **3.4.1.7. Cinta transportadora del mineral de Santidad**

A fin de enviar el mineral desde el yacimiento de Santidad (cuando éste comenzara su explotación) a la planta de tratamiento situada en Retortillo se construirá una cinta transportadora con capacidad de unas 300 t/h. La anchura de banda es de unos 800mm y discurrirá sobre la superficie en prácticamente todo el tramo salvo en los 200 m de policía de la zona del río. En dicho tramo la cinta irá elevada con respecto al terreno y soportada sobre pilares. La longitud de la cinta en planta es de 2.540 m, con un trazado prácticamente recto

sobre una topografía ligeramente ondulada. Sobre el río la cinta se encuentra completamente carenada.

La cinta transportadora se sitúa íntegramente en el término municipal de Retortillo.

#### **3.4.1.8. Vallado perimetral**

El perímetro total del vallado es de aproximadamente 27km, incluyendo algunas fincas que, aunque no son necesarias para la explotación, será necesario adquirir por parte de Berkeley para infraestructuras anexas al proyecto de explotación y por motivos de seguridad. Se utilizará, en principio, vallado metálico galvanizado con malla de simple torsión, postes cada 4m y de 2,4m de altura, fijados al terreno empotrados en zapatas de hormigón. Cada 40 m se colocarán refuerzos en el poste. La realización de este vallado perimetral ya está incluida en la DIA.

#### **3.4.1.9. Zona de emergencias**

Se ha previsto una zona de emergencias que también ha sido contemplada en la DIA, que consta de una solera de hormigón, cuyo plano se adjunta a esta documentación. Esta instalación está compartida con la comunidad para casos de emergencia, como por ejemplo incendios, donde estará a disposición el agua embalsada en la balsa de agua tratada.

### **3.4.2. Compromiso del solicitante, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 308 del RUCyL, se adjunta como Anexo 5, el Documento de Compromiso emitido por Berkeley Minera España S.A. ratificando el compromiso como condición previa a la concesión de la licencia urbanística de vincular el terreno al uso una vez autorizado.

Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

- 1º. La vinculación del terreno al uso autorizado.
- 2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

### **3.4.3. Acreditación de la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, y que concurren circunstancias específicas de interés público.**

Por lo demás, en cuanto a la necesidad del emplazamiento en suelo rústico, mencionar de nuevo que el mineral se ubica naturalmente en un determinado emplazamiento, que es el perímetro de la Concesión de Explotación Retortillo-Santidad, y, por tanto, la necesidad del emplazamiento de la actividad minera no necesita justificación adicional alguna. De hecho, la ubicación de las instalaciones se ha diseñado de acuerdo a la ubicación del mineral y la ubicación de dichas instalaciones es idénticas tanto en el Plan de Explotación aprobado con el otorgamiento de la Concesión de Explotación, en la Declaración de Impacto Ambiental y en la Autorización Previa de la planta de tratamiento y el almacenamiento definitivo de estériles radiactivos aprobada por el MINETUR. Además, todos los sondeos que se hicieron en la fase de investigación (permiso de investigación) son los que sirvieron para determinar la ubicación exacta del mineral.

El interés público del expediente de Autorización de Uso Excepcional se refiere a todas las construcciones (edificaciones y naves) instalaciones y labores mineras incluidas en el Proyecto de Explotación.

Con respecto a la justificación de interés público, este caso en particular el interés público resulta de lo siguiente:

- i. Según dispone la legislación minera vigente, Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, artículo 105.2, el otorgamiento de la Concesión de Explotación Retortillo-Santidad lleva implícita la declaración de utilidad pública.
- ii. En la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1998 (rec. 10068/1990), aplicando la regulación del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se establece: «... *Los conceptos de utilidad pública o interés social pueden quedar justificados por las razones expresadas en los fundamentos de la autorización o por la legislación específica que resulte aplicable al supuesto concreto enjuiciado, tal como reconoce el apartado 4 del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que en nuestro caso y conforme al art. 105.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, está plenamente justificada la utilidad pública al establecer ese precepto que el otorgamiento de una*

*concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública, sin que los otros dos extremos, necesiten argumentación concreta alguna, toda vez que el emplazamiento de la explotación en medio rural y la no formación de núcleo de población son dos realidades ínsitas a la propia actividad de tal actividad de explotación y extracción de mineral...».*

- iii. En la configuración y en el diseño del proyecto Retortillo, Berkeley siempre ha tenido un especial interés en analizar como punto de partida la situación de fondo de la ubicación de sus instalaciones, tanto desde un punto de vista ambiental y de protección radiológica, como desde el punto de vista de la realidad socio-económica de los municipios donde se va a ubicar el proyecto.
- iv. Para ello, se realizaron numerosos y exhaustivos estudios de base (en concreto 21 estudios), realizados por profesionales de reconocido prestigio (gran parte pertenecientes a la Universidad de Salamanca), que han versado sobre hidrogeología e hidrología, fauna, flora, ruido, polvo, sísmica, patrimonio cultural, afecciones a actividades cercanas, afección a la Red Natura 2000, etc. Dentro de estos estudios merece la pena mencionar el estudio realizado por personal docente de la Universidad de Salamanca denominado “ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS DE RETORTILLO Y VILLAVIEJA DE YELTES (SALAMANCA)” que se actualiza periódicamente, siendo la última actualización la de diciembre de 2015.

En dicho estudio, como debilidades de la Comarca se detallan las siguientes:

- Regresión demográfica
- Escasa presencia de población inmigrante extranjera
- Desvitalidad por falta de nacimientos
- Composición por sexo desequilibrada
- Estructura por edad envejecida
- Alto porcentaje de parados > de 45 años
- Baja densidad de población de Retortillo y de la comarca «Campo de Yeltes Norte» con indicadores próximos a la «desertización demográfica»
- Deterioro de la red viaria (carreteras y caminos)
- Falta de diversificación de la estructura económica de los municipios
- Dependencia económica de la Política Agrícola Común (PAC)

Y como amenazas de la Comarca:

- **Atracción** de las zonas urbanas y de la capital provincial
- Pérdida de jerarquía municipal por pérdida de población
- Ineficiente gestión de los recursos del territorio
- Competencia de otros destinos de turismo rural y de naturaleza

- Excesiva oferta de alojamientos de turismo rural a escala regional y provincial
- Riesgo de desaparición, pérdida o deterioro de los paisajes culturales

Frente a esta situación hay que tener en cuenta el empleo que generará la actividad extractiva promovida por Berkeley. En efecto, la explotación de los yacimientos de Retortillo y Santidad va a contribuir de forma decisiva al desarrollo económico y social de la comarca ya que va a generar 350 empleos directos durante la construcción y 196 durante la fase de operación, tal y como consta y se detalla en el Plan de Explotación recientemente aprobado por la Dirección General de Energía y Minas de la JCyL en la Resolución de Otorgamiento de la Concesión de Explotación. Además, el ratio empleo indirecto/directo en minería es de 4 a 1. Es decir, se generan 4 empleos indirectos por cada 1 directo, lo que supone casi 1.000 empleos indirectos.

**Retortillo, a 5 de julio de 2016**

**Francisco Bellón del Rosal**

**Ingeniero Superior de Minas**

**Número de Colegiado 1532-NO**